Contrato No. LPL-12 SIAPA-10062974-2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA EL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. CARLOS ENRIQUE TORRES LUGO** EN SU CARACTER DE **DIRECTOR GENERAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ COMO EL **SIAPA** Y, POR OTRO LADO, **ROSA MARIA CRUZ ROJAS,** POR SU PROPIO DERECHO, TAMBIÉN IDENTIFICADO EN ESTE ACUERDO, INDISTINTAMENTE, COMO EL **PRESTADOR**, A LOS CUALES, EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO LOS **CONTRATANTES**, MISMOS QUE SE COMPROMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

A N T E C E D E N T E S:

1. Con fecha 03 de abril de 2019 el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones de Bienes Muebles e Inmuebles, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del **SIAPA**, emitió el acta de fallo mediante el cual adjudica al **PRESTADOR** el servicio de comedor, partidas 1, 3 y 8, objeto del presente contrato, siendo debidamente notificado el **PRESTADOR** en la misma fecha.

D E C L A R A C I O N E S:

PRIMERA. DECLARA "EL SIAPA":

1. Ser un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco con personalidad jurídica, patrimonio propio y carácter de Organismo Fiscal Autónomo, en los términos del Decreto Legislativo 24805/LX/13, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 veinticuatro de diciembre del año 2013 dos mil trece, bajo el tomo CCCLXVII, mediante el cual se expide la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado denominado **"Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado"**, cuyo objeto se hace consistir, entre otros, en la Operación, Mantenimiento y Administración de las fuentes de abasto de agua subterránea y superficial, así como de las redes de conducción y distribución de las aguas, quedando facultado para la formalización de los actos Jurídicos necesarios para la consecución de su objeto, impulsar y desarrollar la investigación para el aprovechamiento de todo subproducto que se genere en los procesos de potabilización, tratamiento y saneamiento de las aguas residuales.

2. Que su representante cuenta con la capacidad y facultades necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en la designación realizada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco de fecha 06 de diciembre del año 2018 en la que tuvo a bien designar como Director General del Organismo al Ingeniero Carlos Enrique Torres Lugo, gozando de las más amplias facultades de representación para celebrar el presente contrato de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones I, II, III, X, XIII, XX, XXX, XXXIII, de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado "Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado" (SIAPA).

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

[redacted]

3. Tener su domicilio en las oficinas centrales del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, ubicadas en la Calle Doctor Roberto Michel, número 461 cuatrocientos sesenta y uno, esquina con la Avenida González Gallo, en la Colonia Las Conchas de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con ingreso a través de la caseta de vigilancia ubicada en la confluencia de la Avenida González Gallo y Calle Tuberosa, sin número.

4. Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asienta tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que lo rigen.

5. Que los recursos económicos para la celebración del presente instrumento corresponden al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2019 del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, según la partida presupuestal E1719021.

6. Que para la adjudicación y origen del presente contrato se llevaron a cabo todas las etapas del procedimiento de Licitación Pública Local LPL-04-2 SIAPA-SP-10062974-2019 para la contratación del "Servicio de Comedor", de conformidad con lo estipulado en el Titulo Tercero, Capitulo II, Sección Primera y Segunda de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el Titulo Segundo, Capitulo II del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que la Sección de Adquisiciones, dependiente de la Subdirección de Bienes y Suministros del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, fungiendo como la Unidad Centralizada de Compras y/o Sección de Adquisiciones, derivado del fallo de adjudicación de fecha 03 de abril de 2019 dos mil diecinueve, emitió la orden de compra 4500046451 que se adjunta como **ANEXO A,** la cual se encuentra vinculada con la SOLPE 10062974, y que tiene relación con el servicio de comedor, cuyas características y descripción pormenorizada se encuentran descritas en la oferta técnica y económica que se adjunta como **ANEXO 1** de este instrumento, resultando adjudicado el ahora **PRESTADOR,** documentos que como anexos que se encuentran estrecha y jurídicamente vinculados a este contrato forman parte integral del presente; los que conserva y resguarda el SIAPA a través de la Sección de Adquisiciones, dependiente de la Subdirección de Bienes y Suministros

7. Que para la adquisición de los bienes que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones legales, técnicas y económicas de contratación para el **SIAPA**, de igual forma, se consideró que el **PRESTADOR** contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con el objeto de la licitación para hacer frente a sus obligaciones.

8. Que conforme al **ANEXO A,** el área solicitante es la Subdirección de Recursos Humanos; y la formulante es la Sección de Adquisiciones dependiente de la Subdirección de Bienes y Suministros, ambos del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, y en caso de que se declare nulo el presente acto jurídico por contravenir las disposiciones legales aplicables la responsabilidad recaerá en los titulares de dichas áreas.

[redacted]

SEGUNDA. DECLARA EL PRESTADOR:

1. Que es una persona física, mexicana, mayor de edad y se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio [redacted] documento que ha presentado el **PRESTADOR** en original y copia para su cotejo y resguardo ante la Sección de Adquisiciones dependiente de la Subdirección de Bienes y Suministros del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

2. Que tiene capacidad legal para celebrar el presente contrato de prestación de servicios y cuenta con la capacidad para ejecutar las actividades a que se refiere su objeto.

3. Que está debidamente inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco bajo el número P29854 con fecha de expiración al 31 treinta y uno de mayo del 2019 dos mil diecinueve, documento que ha presentado en original y copia para su cotejo y resguardo ante la Unidad Centralizada de Compras y/o Sección de Adquisiciones dependiente de la Subdirección de Bienes y Suministros del **SIAPA**; además de estar debidamente registrado ante las Autoridades Tributarias, contando con su Registro Federal de Contribuyentes, [redacted] bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

4. Que tiene la aprobación y permisos correspondientes de las autoridades competentes, y, en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual necesarios para el servicio de comedor, objeto del presente contrato.

5. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento; el contenido del **ANEXO A** y **ANEXO 1**, así como de las bases, requerimientos, condiciones y demás actos, documentos e instrumentos elaborados con motivo de la adjudicación en su favor, respecto de los cuales tuvo a la vista, le fueron explicados de forma detallada y aceptó en todos sus términos. Así mismo, ratifica la oferta Técnica y Económica que presentó ante el **SIAPA**, misma que resultó ser la oferta favorecida con la adjudicación del servicio de comedor, objeto del presente contrato, la cual se da por reproducida en todos y cada uno de sus términos en el presente instrumento como si a la letra se insertase, en los términos de la cláusula primera de este instrumento, mismos que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente contrato como **ANEXO 1**.

6. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que mi representada y quien comparece en su nombre a la firma del presente instrumento no se encuentran en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y 160 de su Reglamento.

7. Que de conformidad con los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, señala como domicilio el ubicado en Calle Rio Tizapan No. 1476 A, Colonia atlas, Guadalajara, Jalisco, C.P.

44870, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, mismo que es el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el **PRESTADOR** cambie de domicilio sin previo aviso al **SIAPA**, se tendrá como domicilio el aquí pactado y, en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

TERCERA. GLOSARIO:

1. Para el sólo efecto del presente instrumento, se entenderá por:

LEY: Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

REGLAMENTO : Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

RUPC: Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas

UCC: Unidad Centralizada de Compras y/o Sección de Adquisiciones dependiente de la Subdirección de Bienes y Suministros del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, responsable de las adquisiciones o arrendamiento de bienes y la contratación de Servicios del "SIAPA".

ANEXO 1: La oferta Técnica y Económica presentada por el **PRESTADOR** en el procedimiento de compra.

ANEXO A: La orden de compra o pedido elaborada por la **UCC y/o Sección de Adquisiciones** signada por el **PRESTADOR**.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, **LOS CONTRATANTES**, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El **SIAPA** adquiere los servicios ofertados por el **PRESTADOR** consistentes en "servicio de comedor" cuya descripción pormenorizada en cuanto, cantidad, características, especificaciones y precios unitarios se desprenden y describen en el **ANEXO A** y **ANEXO 1**; y el **PRESTADOR** se obliga a realizar su entrega en tiempo y forma, en el lugar señalado para tal efecto y a satisfacción del **SIAPA**, en términos del **ANEXO A, ANEXO 1** y la Licitación Pública Local LPL-04-2 SIAPA-SP-10062974-2019. Anexos que obran en el expediente de la Unidad Centralizada de Compras y/o Sección de Adquisiciones y de los cuales se generará para firma de los **CONTRATANTES** 2 tantos en copia simple, formando parte integral de este instrumento para todos los efectos legales a que haya lugar, en términos de lo dispuesto por la fracción IV, del punto 1 y punto 2 del artículo 76 de la LEY.

El servicio será prestado en:

[redacted]

- Centro Miravalle ubicado en Av. Gobernador curiel 3577 Col. Miravalle, Guadalajara, Jalisco
- Centro El Sauz ubicado en Isla Banks 4090, Fraccionamiento El Sauz, Guadalajara, Jalisco
- Planta Potabilizadora No. 3 ubicada en Carretera a Colimilla, k. 0.8 en San Gaspar, Tonalá, Jalisco

En los siguientes horarios:
Desayuno: De lunes a Sábado de 7:00 hrs a 11:00 hrs.
Comida: De lunes a Sábado de 13:00 hrs a 16:00 hrs.
Tiempo Extra: De lunes a Sábado de 7:00 hrs a 21:00 hrs y Domingo de 7:00 hrs a 16:00 hrs.

El **PRESTADOR** será el responsable de cubrir a cuenta y costo de este los servicios que sean necesarios para prestar el servicio como gas, agua purificada, recolección de basura, fumigación, etcétera, debiendo realizar las fumigaciones cuando menos una vez al mes. El **SIAPA** tendrá solamente la obligación de cubrir los montos por el servicio de agua potable y electricidad.

SEGUNDA. DE LA ENTREGA DE LO ADQUIRIDO.
Dentro de la vigencia de este contrato señalada en la Cláusula SÉPTIMA, el **PRESTADOR** deberá prestar el Servicio a partir del día siguiente hábil a la firma del presente contrato y será prestado **hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2019 dos mil diecinueve o hasta agotar el número total de los servicios solicitados lo que ocurra primero,** conforme al procedimiento establecido en el **ANEXO A, ANEXO 1** y la Licitación Pública Local **LPL-04-2 SIAPA-SP-10062974-2019.**

TERCERA. DE LA CALIDAD DE LO ADQUIRIDO Y SUS ADECUACIONES.
En cualquier momento durante la entrega de los bienes o servicios adquiridos, el **SIAPA** tendrá la facultad de verificar la calidad de los mismos a través del área supervisora del contrato y, en su caso, conjuntamente con la Unidad Centralizada de Compras y/o Sección de Adquisiciones, de tal forma que el **PRESTADOR** se obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas y/o de facto que ésta le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato. Estas adecuaciones podrán consistir de manera enunciativa mas no limitativa, en el lugar de entrega de los bienes o servicios; en el comienzo del abastecimiento de lo adquirido por parte del **PRESTADOR** antes del plazo pactado; en la aplicación de mejoras; y en general, en todo aquello que sin modificar las obligaciones sustanciales de este acuerdo permitan cumplirlo de manera eficaz.

Pactando los **CONTRATANTES** que ninguna de las adecuaciones que el **SIAPA** indique al **PRESTADOR** incrementará el precio establecido en el acuerdo.

CUARTA. PRECIO.
El precio o monto total pactado el servicio descrito en la cláusula primera del presente contrato, es hasta por la cantidad de **$2'618,694.00 (dos millones seiscientos dieciocho mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional)** más la cantidad de **$418,991.04 (cuatrocientos dieciocho mil novecientos noventa y uno pesos 04/100 moneda nacional)** por concepto de impuesto al valor agregado (I.V.A. por sus siglas).

El precio unitario de los bienes adquiridos y/o servicios contratados se describe en el **ANEXO A** del presente instrumento.

QUINTA. DEL TIEMPO, LUGAR Y LA FORMA DE PAGO.
Previo al pago, **SIAPA** verificará:

[redacted]

1. Por parte de la Sección de Egresos, la documentación fiscal inherente a los comprobantes fiscales y/o facturas exhibidas para tal efecto por **EL PRESTADOR**;
2. Por parte de la Sección de Almacén con auxilio del área Supervisora de los bienes o Servicios, se verificará que las características, especificaciones, etiquetado y demás documentación exigible a **EL PRESTADOR**, se encuentren satisfechas; y
3. Por parte de la **UCC**, conforme a lo previsto en la fracción VII, punto 1 del artículo 35 de la **LEY,** se verificará:
    - La entrega de la(s) garantía(s) de cumplimiento; y
    - La entrega de los bienes o servicios, estén satisfechas, conforme a lo estipulado en el procedimiento de compra respectivo y lo pactado en el presente instrumento.

Una vez que se hubiese llevado a cabo lo anterior, el pago se realizará:

1. En moneda nacional de curso legal, dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de recepción en Oficialía de partes de cada factura que ampare el suministro del servicio debidamente prestado, mediante transferencia bancaria a la cuenta que el **PRESTADOR** indique o notifique al **SIAPA** a través de la Dirección de Finanzas, de conformidad a la orden de compra emitida por la Sección de Adquisiciones dependiente de la Subdirección de Bienes y Suministros del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

2. En días y horas hábiles, en el domicilio del **SIAPA,** mismo que ha quedado señalado en la declaración número 3 tres del **SIAPA** y por conducto de la Dirección de Finanzas, quien podrá delegar dicha atribución al personal que corresponda bajo su responsabilidad y cargo.

SEXTA. DE LA FACTURACIÓN.

El **PRESTADOR** Deberá presentar los siguientes documentos: Tres impresiones de la factura digital y número del pedido (orden de compra). Para tal efecto, el **PRESTADOR** al que se le adjudique el pedido o contrato presentará las facturas que amparen el bien o servicio recibidos por el personal del almacén o del Titular del área requirente del SIAPA. La factura deberá incluir la leyenda: pago en una sola exhibición, método de pago y régimen de ley. Además, debe enviar la factura digital en dos archivos: PDF y XML al correo facturaciondigital@siapa.gob.mx donde será validada por la Sección de Egresos y Control Presupuestal del SIAPA.

El horario de recepción de las facturas es de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.

Los trámites de recepción de la factura se realizarán en OFICIALIA DE PARTES ubicada en el Domicilio del **SIAPA**.

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato comienza el 16 dieciséis de abril de 2019 dos mil diecinueve y finalizará hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, una vez que se haya cumplido con las obligaciones contenidas e inherentes al mismo, después de la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos por parte del **SIAPA** a entera satisfacción y que se cumplan las garantías ofrecidas. Lo anterior, de conformidad al artículo 101, fracción V del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OCTAVA. GARANTÍAS.

[redacted]

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

a) El **PRESTADOR** exhibe garantía por la cantidad de $303,768.50 trescientos tres mil setecientos sesenta y ocho pesos 50/100 moneda nacional, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, para garantizar el fiel y exacto **CUMPLIMIENTO** de las obligaciones contraídas en el presente contrato, así como en la orden de compra número 4500046451 de fecha 08 ocho de abril de 2019 dos mil diecinueve, que tiene un importe total de $3'037,685.04 tres millones treinta y siete mil seiscientos ochenta y cinco pesos 04/100 moneda nacional, IVA incluido; otorgada por Liberty Fianzas, S.A. de C.V. mediante póliza de fianza número 2071945-0000, de fecha 08 ocho de abril de 2019 dos mil diecinueve, a favor del **SIAPA**.

La **UCC,** será la responsable de requerir, revisar y resguardar las GARANTÍAS otorgadas por el **PRESTADOR**.

La garantía no comprende el pago de daños y perjuicios al **SIAPA** o a terceros, por parte del **PRESTADOR**, por cualquier motivo que se causen, los cuales serán exigibles en forma independiente.

La garantía tiene una vigencia de 01 uno año más a partir de la firma del contrato, para responder por los defectos, vicios y en general, calidad deficiente o diversa respecto de los bienes y/o servicios adjudicados al **PRESTADOR,** los cuales el **SIAPA** valorará y, en su caso, lo expresará al **PRESTADOR** por escrito.

En caso de autorización de prórrogas al **PRESTADOR** derivadas de la formalización de convenios de ampliación de la vigencia del presente contrato; del incremento en el monto y/o cantidad de bienes o servicios contratados; o de plazos de cumplimiento, el **PRESTADOR** se obliga a llevar a cabo todos los trámites necesarios para modificar las garantías y presentarlas a más tardar a la firma del convenio respectivo.

Una vez que el **PRESTADOR** haya cumplido con la totalidad de las obligaciones a su cargo, a entera satisfacción del área requirente y/o supervisora de los bienes o servicios objeto de la contratación, al concluir la vigencia de la garantía le será devuelta ésta a través de la **UCC** o del área que para tal efecto señale la Dirección de Administración del **SIAPA**.

2. **GARANTÍA DE CALIDAD Y CONTRA DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, CORRECCIONES Y/O REEMPLAZO DE BIENES O LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:**

De manera independiente a lo anterior, cuando a consideración del área requirente de los bienes, dada la naturaleza y monto del contrato, requiera garantía por vicios ocultos o para el caso de evicción, le será requerido al **PRESTADOR** que la póliza de fianza permanezca vigente, aún después de la entrega de los bienes o servicios, por lo menos durante un año o por todo el tiempo que de manera fundada y motivada estime como necesario dicha área.

El **PRESTADOR** se compromete a garantizar:

- La calidad de los bienes, conforme a las especificaciones solicitadas de acuerdo a las bases del procedimiento de compra;
- Que los bienes y/o servicios, estén libres de defectos o vicios ocultos, por lo que de existir algún defecto que no sea detectado al momento de la recepción de los bienes, el **PRESTADOR** asume el compromiso de corregir

[redacted]

el defecto o, en su caso, reemplazar los bienes o realizar la correcta prestación de los servicios objeto de este contrato, según sea el caso, al día natural siguiente a la notificación que para tal efecto le sea realizada por conducto del área requirente o supervisora, siempre que estas obedezcan a motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que la sustitución implique su modificación o la alteración de los servicios pactados, de no hacerlo dentro de dicho término, se procederá a consideración del **SIAPA** en los términos previstos en la cláusula DÉCIMA PRIMERA.

3. **DERECHOS DE LOS ENTES PÚBLICOS:**

Quedan a salvo los derechos del **SIAPA** como ente público, para exigir a las autoridades competentes el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hayan aplicado las penas convencionales correspondientes y se hagan efectivas las garantías debidamente constituidas, con la salvedad de que, si el **PRESTADOR** no otorga las garantías aquí pactadas, no se firmará el contrato por causas imputables a él y se procederá conforme la **LEY** y su **REGLAMENTO**.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES.

El **PRESTADOR** será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa, seguridad social o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar o abastecer los bienes o servicios objeto del presente contrato, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera al **SIAPA** patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares o trabajadores del **PRESTADOR** hacía con el **SIAPA**, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, el **PRESTADOR** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, auxiliares, dependientes, prestadores de servicio independientes y proveedores liberando al **SIAPA** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR

a).- El **PRESTADOR**, se obliga a cumplir con las obligaciones adquiridas en el presente contrato, y a contar con el personal capacitado para el cumplimiento del mismo;

b).- Proporcionará oportunamente al **SIAPA**, todos los informes, archivos digitales, documentos y demás elementos físicos y/o virtuales que le sean solicitados de manera formal y por escrito en relación a los bienes o servicios materia de este contrato;

c).- Responderá por la negligencia, impericia o dolo de sus trabajadores en la entrega de los bienes y/o cumplimiento de los servicios según corresponda, en cuyo caso, deberá indemnizar al **SIAPA** o bien sacarlo en paz frente a terceros, en relación a los daños y/o perjuicios que se llegasen a ocasionar, lo anterior de manera independiente a la obligación del **PRESTADOR** de liberar al **SIAPA** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, laboral, ambiental, administrativa, fiscal y de cualquier otra índole.

[redacted]

d).- El **PRESTADOR** libera al **SIAPA** de cualquier responsabilidad en materia de propiedad industrial o derechos de autor que puedan acaecer o relacionarse con el presente contrato, obligándose el **PRESTADOR** a asumir la responsabilidad total, en caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor. El **PRESTADOR** actuará en defensa del **SIAPA** si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por éstos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente en estos tópicos o a pagar lo convenido o transigido con el reclamante, de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO A CARGO DE EL PRESTADOR.

Se aplicará al **PRESTADOR** una pena convencional hasta por el importe del 10% (diez por ciento) sobre el monto total del contrato, siempre que exista constancia fundada y motivada por parte del área requirente o supervisora del contrato en cuanto a que:

a).- Los bienes o servicios contratados, no reúnan las características, especificaciones, calidad y garantías que se comprometió a entregar el **PRESTADOR**, acorde al **ANEXO 1**, al **ANEXO A** y al procedimiento de compra.

b).- No hubiere entregado una o más partidas de forma parcial o total, respecto de los bienes o servicios objeto del contrato, dentro del plazo pactado para la entrega de los mismos y/o en los términos establecidos en las bases del procedimiento de compra, en su caso, la pena convencional que será aplicable obedecerá a la siguiente tabla de porcentajes:

Días naturales de atraso	Porcentaje de sanción
01 a 03	8%
04 a 05	9%
06 a 10	10%

En el supuesto de que hubiesen transcurrido más días naturales del plazo original aquí pactado o bien en el **ANEXO A** y el monto de la pena convencional antes señalada llegara a ascender al 10% diez por ciento del monto total del contrato establecido en la cláusula cuarta de este instrumento, **SIAPA** podrá optar por:

1. La rescisión del contrato o;
2. Exigir el cumplimiento del contrato.

El **SIAPA** tendrá en todo caso, el derecho de reclamar el pago de los daños y perjuicios que pudieran resultar con motivo del incumplimiento por parte del **PRESTADOR**, de manera independiente a cualquiera de las acciones que elija llevar a cabo el **SIAPA** para el reclamo de la pena convencional que corresponda; para la rescisión del contrato; o para exigir el cumplimiento de éste, conforme a lo establecido en el artículo 107 ciento siete del **REGLAMENTO**.

Para la aplicación de las penas convencionales aquí pactadas, bastará únicamente con la notificación que de dicha determinación se haga al **PRESTADOR** de forma personal, sin necesidad de declaración judicial para que

[redacted]

ésta opere, y en caso de que el **PRESTADOR** no cubra el monto de la penalidad dentro de los 5 días naturales posteriores a la notificación, el **SIAPA** se encontrará facultado para hacer efectiva la garantía descrita en la cláusula octava del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO EN CUANTO A SU MONTO VOLÚMENES, PLAZO Y ALCANCE.

LOS **CONTRATANTES** acuerdan que cualquier modificación o variación en cuanto al incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios que se estipulen en el presente contrato; así como los plazos de cumplimiento, podrán realizarse siempre y cuando las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto total del contrato y el precio unitario de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente y con ello no se afecte a la Administración Pública, debiéndose acreditar previamente por parte del área requirente, que las causas que originen la modificación se encuentran plenamente justificadas y bajo su responsabilidad, debiendo para tal efecto observar lo siguiente:

1. **DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO EN CUANTO A SU MONTO, VOLÚMENES Y ALCANCE.**

Los **CONTRATANTES** convienen en que el contenido del presente contrato, podrá sufrir una o más modificaciones en cuanto a su monto, volúmenes y alcance sin necesidad de recurrir a la celebración de un nuevo procedimiento, siempre y cuando:

a).- El **SIAPA** cuente con presupuesto aprobado y disponible para las partidas presupuestales correspondientes.

b).- Medie solicitud por parte del área requirente de los bienes o servicios y ésta se formule por escrito ante la **UCC**, con un mínimo de 10 quince días hábiles de antelación a la fecha de término de la vigencia del contrato.

c).- Se acrediten de manera fundada y motivada las razones de la solicitud de modificación.

d).- La solicitud de que se trate podrá llevarse a cabo ante la **UCC**, instancia que será la competente para analizar y determinar el otorgamiento de la modificación solicitada o bien, denegar la misma. En caso de que proceda la autorización a la modificación solicitada, deberá de tomarse en consideración que:

1.- El volumen y/o cantidad de los bienes objeto de este contrato, no podrá aumentarse más del 20% (veinte por ciento) en los términos del artículo 80 ochenta de la **LEY**, en relación al diverso artículo 103 de su **REGLAMENTO**.

2.- El costo de los bienes objeto del incremento en volumen a adquirir sean iguales a los precios unitarios pactados originalmente en el **ANEXO 1.**

3.- La modificación de que se trate se encuentre ajustada a las disposiciones legales aplicables, respetando en todo momento las garantías de igualdad y equidad que prevalecieron durante el procedimiento que dio origen a la adjudicación a favor del **PRESTADOR**.

e).- Cualquier modificación deberá formalizarse y firmarse por quienes tienen facultad para ello y dentro del plazo que para tal efecto se indique en la autorización a que refiere el inciso d) que antecede.

2. **DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO EN CUANTO A SU PLAZO.**

Los **CONTRATANTES** convienen en que el contrato podrá sufrir una o más modificaciones en cuanto al plazo de entrega de los bienes o servicios pactado en la cláusula SEGUNDA, siempre y cuando la petición de modificación se realice antes del plazo de entrega y dentro del plazo de vigencia del contrato, y solo si las causas que originen la modificación se encuentren plenamente

[redacted]

justificadas, sin necesidad de recurrir a la celebración de un nuevo procedimiento, para lo cual, se deberá observar lo siguiente:

a.- Formular el **PRESTADOR** su solicitud por escrito debidamente firmada, fundada y motivada, acompañando toda clase de pruebas con las que acredite la realización de la causa; hecho; o caso fortuito o de fuerza mayor y su conexidad con la imposibilidad real y/o material del cumplimiento de las obligaciones pactadas, o bien, de la entrega de los bienes y/o servicios en tiempo y forma. Dicho escrito deberá ser presentado durante las 24 veinticuatro horas siguientes a que tenga conocimiento de los hechos mencionados, ante la **UCC** para realizar el trámite que corresponda, en términos del párrafo que antecede.

b.- La **UCC** es el área competente para emitir el acuerdo sobre la procedencia o no de la solicitud correspondiente y será la responsable de que la modificación de que se trate se encuentre ajustada a las disposiciones legales aplicables, respetando en todo momento las garantías de igualdad y equidad que prevalecieron durante el procedimiento que dio origen a la adjudicación a favor del **PRESTADOR**.

Las modificaciones a que se refieren los incisos 1 y 2 de eta Cláusula, deberán sujetarse a lo previsto en la **LEY** y su **REGLAMENTO**, debiéndose formalizar mediante la firma del respectivo convenio modificatorio por los ahora **CONTRATANTES.**

Si el **PRESTADOR** no solicitara la ampliación, le fuera negada, o habiendo sido concedida, incumpliera con lo autorizado y/o acordado, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen al **SIAPA**, siempre que el daño o perjuicio, pueda individualizarse y cuantificarse; además, en todos los casos, el **PRESTADOR** resarcirá al **SIAPA**, con independencia de los daños y perjuicios mencionados, con el equivalente al 10% diez por ciento del valor de lo contratado, por concepto de penalización, encontrándose en este supuesto el **SIAPA** facultado para ejecutar inmediatamente la garantía de cumplimiento, y reclamar judicialmente los daños y perjuicios ocasionados de conformidad con la Cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El **SIAPA** podrá iniciar el procedimiento administrativo de rescisión del contrato, en los términos del artículo 85 de la **LEY** y 108 de su **REGLAMENTO**. Son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el **SIAPA** e imputables al **PRESTADOR**, las siguientes:

a) Cuando el **PRESTADOR** no cumpla con cualquiera de las obligaciones contenidas en el **ANEXO 1, ANEXO A**, la resolución o fallo, el presente contrato y/o, en su caso, el convenio modificatorio.
b) Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento de adquisición o en el presente acuerdo, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes o representada, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución de contrato.
c) Cuando el **PRESTADOR** no otorgue las garantías que le fueron solicitadas.
d) Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.

[redacted]

e) Si derivado de las evaluaciones periódicas que se realicen por parte del área supervisora del contrato o por la propia **UCC**, se llegara a determinar la existencia de irregularidades en los bienes o servicios en cuanto a sus características y/o especificaciones contratadas.
f) Cuando hubiese transcurrido el plazo para el cumplimiento de sus obligaciones y/o se haya excedido el plazo máximo establecido en la cláusula SEGUNDA para la entrega de los bienes.
g) Cuando hubiese transcurrido el plazo para el cumplimiento de sus obligaciones pactado en su caso, en el convenio de prórroga.
h) Si cede o traspasa, en forma total o parcial, a favor de terceras personas, las obligaciones que son a su cargo, derivadas de este contrato.
i) Proveer el o servicio, en menor calidad a la acordada.
j) Incrementar, por cualquier motivo, el precio establecido en el **ANEXO A** y en el **ANEXO 1**.
k) No cumplir con las maniobras, instrucciones y/o adecuaciones administrativas que le indique el **SIAPA,** como necesarias, en los términos del presente instrumento.
l) Las demás consideradas a lo largo de este documento.
m) Las demás que las legislaciones aplicables contemplen.

DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Al advertir cualquier área del **SIAPA** o bien el área supervisora del contrato, que acontezca alguna de las causales de rescisión a que refiere la cláusula que antecede, se procederá en los términos siguientes:

1. El titular de dicha área dará de inmediato vista por escrito a la Unidad Centralizada de Compras del **SIAPA**, a efecto de que, de manera conjunta, elaboren el acta circunstanciada mediante la cual se hagan constar, en su caso, los hechos o circunstancias del incumplimiento, anexando las pruebas que acrediten la causal o causales de rescisión en las que haya incurrido el **PRESTADOR**.
2. Una vez levantada el acta correspondiente, se turnará esta mediante memorándum u oficio a la Subdirección Jurídica para que por su conducto se desahogue el procedimiento de rescisión administrativa en comento, debiendo anexar **un tanto en original** de:

   - Original del Acta circunstanciada levantada por parte de la Unidad Centralizada de Compras y del Área Supervisora del Contrato o cualquier otra área del Organismo;
   - Las pruebas correspondientes que acrediten la causal de incumplimiento; y
   - Expediente completo del procedimiento administrativo que dio origen a la adjudicación.

3. Para el desahogo del procedimiento administrativo de rescisión se deberá observar lo siguiente:

a).-Se iniciará mediante acuerdo de avocamiento al procedimiento de rescisión administrativa del contrato, mismo que deberá notificarse al **PRESTADOR** en el domicilio convencional señalado en el presente contrato, haciéndole del conocimiento sobre el o los incumplimientos en que haya incurrido y corriéndole traslado en copia simple de la documentación señalada en el punto 2 de esta cláusula, siempre que ésta no exceda de 50 fojas, en cuyo caso quedarán a su disposición para consulta en el expediente respectivo.

[redacted]

b).- Una vez que le sea notificado el incumplimiento, **EL PRESTADOR** contará con un término de 5 (cinco) días hábiles siguientes al de su notificación para exponer lo que a su derecho convenga y aportar, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido el término antes señalado y de no comparecer **EL PRESTADOR**, se resolverá de plano sobre la procedencia o no de la rescisión administrativa del contrato.

c).- Una vez recibido el escrito del **PRESTADOR**, se considerarán los argumentos; la admisión o no de las pruebas que en su caso hubiese ofertado; y el resultado de su desahogo, a efecto de emitir dentro de los 20 veinte días hábiles siguientes la resolución mediante la cual se determine dar o no por rescindido el contrato, resolución que deberá notificarse al **PRESTADOR**.

d).-Transcurrido que sea el término señalado en el inciso c) que antecede, se dictará acuerdo mediante el cual se hará constar la comparecencia o no del **PRESTADOR** y, en su caso, se resolverá sobre el desahogo y valoración de las pruebas ofertadas que le hubieran sido admitidas. El acuerdo en comento se notificará al **PRESTADOR** y, en su caso, se le requerirá por el importe de la sanción que corresponda, a efecto de que dé cumplimiento voluntario y cubra el importe de dicha sanción dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes al de la notificación, apercibiéndolo para que, en caso de no hacerlo, se procederá a la determinación del crédito fiscal correspondiente a su cargo originado en la mora del cumplimiento del pago de la sanción que así resulte, cuya determinación, requerimiento y ejecución se llevará a cabo por conducto de la Unidad de Determinación, Ejecución y Fiscalización del **SIAPA**.

e).- Si de manera previa a que se dicte la determinación mediante la cual se rescinda el contrato, el **PRESTADOR** cumple con las obligaciones que de este contrato a su cargo emanan y lo haga bajo la aceptación y a satisfacción o visto bueno por escrito que le confiera el supervisora del contrato, quien bajo su responsabilidad informará de manera inmediata del cumplimiento por parte del **PRESTADOR** a la Subdirección Jurídica y a la Unidad Centralizada de Compras, se dará por concluido el procedimiento de rescisión mediante acuerdo que al efecto se dicte, quedando sujeta el área de que se trate a la responsabilidad que pudiera derivarse de la aceptación de los bienes o servicios, en caso de verse afectado el interés jurídico-patrimonial del **SIAPA** y/o de la administración pública.

f).- Cuando se determine como procedente la rescisión del contrato, se notificará mediante memorándum u oficio a la Unidad Centralizada de Compras; al área supervisora del contrato; a la Dirección de Finanzas y al Órgano Interno de Control para los efectos a que haya dado lugar dicha determinación. De igual forma, se le notificará al **PRESTADOR**, quien dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la notificación, podrá manifestar lo que a su interés convenga y aportar, en su caso, los medios de prueba que estime necesarios, únicamente en cuanto a la cuantificación de la sanción.

g).- En caso de que se determine que no existe causa debidamente fundada y motivada para acreditar la procedencia de la rescisión administrativa del contrato, se hará del conocimiento de la instancia que autorizó la adjudicación del contrato, a efecto de establecer bajo qué condiciones se permitirá subsanar las causas que hubiesen motivado el inicio del procedimiento.

[redacted]

DÉCIMA QUINTA.- ÁREA SUPERVISORA DEL CONTRATO y FACULTADES DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

El **SIAPA** designa como área supervisora del contrato a la Subdirección de Recursos Humanos, sin perjuicio de lo previsto en la fracción VII, punto 1 del artículo 35 de la **LEY.**

El **SIAPA** a través del personal del área supervisora del contrato, tendrá la facultad de supervisar y vigilar el eficaz cumplimiento de este acuerdo, como parte de sus prerrogativas y obligaciones, misma que, de encontrar irregularidades, lo hará del conocimiento de la Unidad Centralizada de Compras y del Órgano Interno de Control para que cada área intervenga en el ámbito de su competencia.

El **PRESTADOR** se compromete a permitir que el **SIAPA** a través del personal designado, se apersone para efectos de investigación, validación o comprobación de la calidad del producto o bienes suministrados donde quiera que se presten, incluso, en las instalaciones, o en cualquiera de las sucursales en que desarrolla sus actividades comerciales o de negocios, si fuera necesario, a criterio del **SIAPA,** lo que puede realizar de manera sorpresiva, sin necesidad de notificación o justificación previa; igualmente, se compromete a mostrar y obsequiar copia fiel del original de los documentos que se le solicite, permitir toma de apuntes o de imágenes de todo documento, bien o servicio realizado, liberando al **SIAPA** de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, burocrática o de cualquier otra índole, por considerar que con esta medida no se vulneran sus garantías y/o derechos humanos contenidos en los artículos 6°, 14, 16 o cualquier otro de la Constitución Mexicana, o en algún tratado internacional, así como por no configurarse algún supuesto que merezca ser sancionado en términos de las legislaciones aplicables. En caso de que el **PRESTADOR** no permita que el **SIAPA** realice sus actividades de verificación y supervisión, será causa de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para éste último.

Si hubiera necesidad de contratar a terceros expertos para que opinen sobre el tema de divergencia entre el **SIAPA** y el **PRESTADOR**, dentro o fuera de juicio, entonces, éste último sufragará todos los gastos que esto genere.

Lo anterior, tiene como finalidad, que en un ejercicio de supervisión, el **SIAPA** pueda detectar si lo que adquiere es de la calidad establecida en el procedimiento de adquisición respectivo, para que, de no ser así, pueda hacer las reclamaciones que en derecho procedan.

DÉCIMA SEXTA. DEL PRECIO FIRME.

El **PRESTADOR**, se compromete a sostener el precio de los bienes y/o servicios durante la vigencia de este acuerdo, así como, de ser procedente, el precio unitario de lo que se compromete a abastecer, de no hacerlo por cualquier motivo, el **SIAPA** podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el **SIAPA**, y ejecutar las garantías otorgadas para el cumplimiento del contrato y, en su caso, la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el **PRESTADOR** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA CANCELACIÓN DE ADQUISICIÓN.

[redacted]

El **SIAPA**, podrá cancelar lo adquirido en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin incurrir en responsabilidad alguna, haciéndolo saber al **PRESTADOR** con 05 días naturales antes de la fecha en que se determine que surtirá efectos la cancelación de la adquisición.

El **PRESTADOR**, se somete a las definiciones, conceptualizaciones y demás esquemas que el **SIAPA** haga para justificar o razonar la cancelación.

Bastará que el **PRESTADOR** reciba en su correo electrónico o en el de cualquiera de sus representantes, el aviso de cancelación y el motivo, proveniente del correo electrónico de la Unidad Centralizada de Compras del **SIAPA** para que se tenga por efectivo el aviso, mismo que igualmente podrá realizarse mediante correspondencia física a su domicilio fiscal, comercial o a cualquiera de sus sucursales.

Si el aviso llegara una vez que se haya entregado parte de los bienes o servicios por el **PRESTADOR** al **SIAPA,** surtirá efectos la cancelación, pero deberá pagársele a aquél lo que haya abastecido.

Por ningún motivo, la cancelación de lo adquirido generará más obligaciones a favor del **PRESTADOR** y en detrimento del **SIAPA,** que las antes mencionadas.

DÉCIMA OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS.

SIAPA y el **PRESTADOR** resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, en los términos de los artículos 110 al 112 de la **LEY** y 153 y **154** de su **REGLAMENTO,** mismo que se ventilará ante el Órgano Interno de Control del SIAPA.

DÉCIMA NOVENA.- DEL TRATAMIENTO A LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONARÁN ENTRE LOS CONTRATANTES

A la información que de ellas mismas se proporcionen los **CONTRATANTES** entre sí, por así requerirlo la relación contractual, se le dará el siguiente tratamiento:

El **PRESTADOR** se obliga y compromete a utilizar la información que el **SIAPA** le provea con motivo de su relación contractual única y exclusivamente para los fines pactados en el presente contrato. Asimismo, el **PRESTADOR** se obliga a no divulgar o proporcionar o revelar a terceros aquella información confidencial o de carácter privado que el **SIAPA** le llegase a proporcionar con motivo de la ejecución del presente contrato.

Por su parte, el **SIAPA** de igual manera se obliga a no divulgar ni proporcionar a ningún tercero la información confidencial que el **PRESTADOR** le hubiese tenido que proporcionar con motivo de la entrega de bienes o servicios materia del presente contrato.

En los términos del presente contrato, por información confidencial se entiende cualquier comunicación entre los **CONTRATANTES,** ya sea escrita, oral o electrónica, y toda clase de información, documentos, dibujos y demás escritos que se intercambien como consecuencia directa del presente., Al efecto, los **CONTRATANTES** se someten, en lo conducente, a las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

[redacted]

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

El **PRESTADOR** y el **SIAPA**, convienen en que la información confidencial a que hace referencia el último párrafo de la cláusula que antecede, no podrá ser divulgada por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación, conocida o que en el futuro se llegara a conocer, a menos de que medie orden o solicitud formal por parte de una autoridad competente.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El **PRESTADOR** no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito del **SIAPA.**

VIGÉSIMA SEGUNDA. VINCULACIÓN.

Los **CONTRATANTES** declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento estipulado en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados del mismo, los cuales conserva el **SIAPA** por medio de la Sección de Adquisiciones dependiente de la Subdirección de Bienes y Suministros y que, en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende, para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta como parte integral del mismo en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.

Los **CONTRATANTES** manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

Por otro lado, los **CONTRATANTES** también están de acuerdo en que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este contrato y la de los documentos en que se contengan los datos de su identidad, personalidad, personería y capacidad jurídica, regirá la contenida en estos últimos.

Esta cláusula tiene la finalidad de que fundamentalmente, el **PRESTADOR,** no pueda evadir sus obligaciones, alegando disparidad de datos o información entre la contenida en el contrato y la contenida en los documentos relacionados con el procedimiento de adquisición de donde se explica el mismo, así como con la de aquellos documentos con los que se identifica o acredita su personalidad, personería, capacidad y en general, la facultad jurídica para obligarse.

VIGÉSIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.

Los **CONTRATANTES** acuerdan que si alguna de las cláusulas que integran este contrato, o alguno de los derechos u obligaciones que se estipulan, es declarado nulo o dejado sin efectos jurídicos mediante resolución emitida

[redacted]

por un órgano jurisdiccional, las demás clausulas o derechos y obligaciones, seguirán vigentes, con todos sus efectos jurídicos.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LOS TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS.

Los **CONTRATANTES** están de acuerdo en que los títulos que se plasman en algunas de las cláusulas del presente contrato, es con la única finalidad de facilitar su lectura y hacer claro su contenido; sin embargo, dichos títulos de ningunas manera determinan los alcances reales de los derechos y obligaciones del presente contrato, pues estos los determina el contenido de cada una de sus cláusulas, al cual se deberán remitir en caso de que surja alguna duda o controversia respecto de los derechos y obligaciones que contraen en virtud de la suscripción de este acto jurídico.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

El **PRESTADOR** se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que sean imputables a su personal; o bien, por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en el bien y/o servicio, obligándose a resarcir los daños y perjuicios que ocasione al **SIAPA**, o a terceros, así como en caso de incumplimiento con el presente contrato, en cualquiera de sus partes.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONVENCIONAL.

Los **CONTRATANTES** señalan, que de conformidad a los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, y 76 del Código Civil de Jalisco, de aplicación supletoria; los **CONTRATANTES** señalan, respectivamente, que los domicilios señalados en las declaraciones, son los convencionales y apropiados para responder a cada de uno de sus obligaciones.

Asimismo, el **PRESTADOR,** se compromete a que, de modificar el domicilio señalado en sus declaraciones sin previo aviso al **SIAPA**, con por lo menos 10 diez días hábiles de anticipación, se entenderá el antes mencionado como el domicilio legal.

En caso de que **EL PRESTADOR**, cambie de domicilio sin existir la notificación anteriormente mencionada y se actualice el caso de que el **SIAPA** deba llevar a cabo algún tipo de notificación al **PRESTADOR** y el domicilio se encuentre cerrado, bastará que se haga constar en acta respectiva por el funcionario encargado de llevarla a cabo, dicha situación, para que pueda procederse, en los términos del numeral 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, a su realización, mediante lista de acuerdos que se publicara en lugar visible en los estrados del **SIAPA** y la notificación surtirá todos los efectos legales.

VIGÉSIMA SEPTIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, los **CONTRATANTES** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA OCTAVA. FACULTAD Y CAPACIDAD.

[redacted]

Los **CONTRATANTES,** por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

VIGÉSIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Los **CONTRATANTES** asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro.

TRIGÉSIMA. LECTURA Y CONSENTIMIENTO.

Leído por los **CONTRATANTES** el presente documento, enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello, a continuación, lo firman por duplicado.

A los 16 dieciséis días del mes de abril de 2019 dos mil diecinueve, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

El SIAPA

DIRECTOR GENERAL

ING. CARLOS ENRIQUE TORRES LUGO

El PRESTADOR

[redacted]

ROSA MARIA CRUZ ROJAS
POR SU PROPIO DERECHO

"TESTIGOS"

SECCIÓN DE ADQUISICIONES	AREA SUPERVISORA
ING. JESÚS MIGUEL DÍAZ ROSALES	**LIC. LETICIA VILLA MEJIA**
SUBDIRECTOR DE SUMINISTROS Y ALMACÉN	**SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS**

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de prestación de servicios No. **LPL-12 SIAPA-10062974-2019** celebrado entre el **SIAPA** y **ROSA MARIA CRUZ ROJAS** el día 16 dieciséis de abril de 2019 dos mil diecinueve, mismo que consta de 18 páginas, respecto de la contratación del servicio de comedor.

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO